CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contratante:	CORPORACION RAZON DE SER
Domicilio:	BOGOTA
NIT:	900.381.580-9
Representante Legal:	Sandra Yisel Cruz Moreno
Cedula de Ciudadanía:	52'545.354 de Bogotá
Contratista:	**ANGIE DANIELA MEDELLIN JIMENEZ**
Cedula de ciudadanía:	**1.031.175.002 DE BOGOTA.**
Domicilio:	BOGOTÁ
Cargo:	**AUXILIAR ADMINISTRATIVO**
Honorarios:	$ 1.674.424 MENSUAL

ANGIE DANIELA MEDELLIN JIMENEZ mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.031.175.002 DE BOGOTA**, actuando en nombre propio quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y **SANDRA YISEL CRUZ**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. **52.545.354** de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, y quien actúa como representante Legal de La Corporación Razón De Ser, con Nit. **900.381.580-9** quien en el presente documento se denominará LA CONTRATANTE, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** del Comedor Comunitario SAN MARTIN FISCALA ALTA de la Localidad de RAFAEL URIBE URIBE de la ciudad de Bogotá, el cual es operado por el contratante. Este contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO**: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, el cual se debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: 1) Apoyar las actividades administrativas que se requieran, atendiendo las instrucciones y orientaciones del responsable del servicio, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico. 2) Apoyar el registro de ingreso de los(as) participantes diariamente de forma manual en los registros de asistencia diaria. 3) Apoyar la actividad de conteo de los participantes registrados en las planillas de asistencia diaria y confrontarlos con la información registrada en el aplicativo RAD. 4) Apoyar las actividades de organización documental (clasificación, ordenación, descripción), custodia (condiciones de almacenamiento) y administración de los documentos generados en la ejecución del convenio emanada de los componentes Inclusión social; Alimentación, nutrición y
salubridad; Administrativo/financiero y Ambiental; teniendo en cuenta lo establecido en la Tabla de Retención Documental aprobada por la Entidad, los instructivos, procesos, procedimientos y

Escaneado con CamScanner

normatividad que en materia archivística se encuentre aprobada y reglamentada; de manera permanente desde el primer día de operación hasta cinco (5) días de operación antes de la finalización del convenio. 5) Apoyar el desarrollo de las actividades programadas en el Componente Ambiental y el diligenciamiento de los formatos, listas y demás documentos adoptados por la Entidad. 6) Apoyar las actividades relacionadas con el ingreso de los participantes al Comedor comunitario, de acuerdo con lo establecido en el apartado Distribución y consumo de alimentos. **PARAGRAFO 1:** Se deja expresamente señalado que el comedor comunitario funcionara en la Localidad de RAFAEL URIBE URIBE y funcionara de lunes a sábado sin incluir domingos ni festivos. **PARÁGRAFO 2:** El contratista garantizara y actuara en el desarrollo de sus actividades siempre bajo el principio del respeto, la igualdad y responsabilidad de sus acciones, en aras de garantizar un debido clima organizacional propendiendo por que los beneficiarios y beneficiaras recibirán un trato digno en todas las condiciones y de igual manera con el resto del personal que ejecuta sus labores en el presente proyecto, de no ser así se procederá a dar por terminado el Contrato Unilateralmente por parte del Contratante. **CLAUSULA SEGUNDA - DURACIÓN O PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL FIRMADO POR LA CORPORACION RAZON DE SER Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL; DE LUNES A SABADO SIN INCLUIR DOMINGOS Y FESTIVOS NI SABADO SANTO;** contados a partir del **23 DE NOVIEMBRE 2022 hasta el 22 DE MARZO DE 2023. PARAGRAFO 1:** Se establece entre las partes un periodo de prueba de 30 días de lunes a sábado sin incluir domingos y festivos, a partir del **23 DE NOVIEMBRE 2022**, tiempo en el cual el contratante evaluará las actividades realizadas y podrá dar por terminado el contrato con motivación o unilateralmente. **PARAGRAFO 2:** Este contrato no podrá prorrogarse, se dará por terminado en los siguientes eventos: por terminación y culminación del plazo Contractual y cumplimiento de las actividades pactadas, por no cumplir y aprobar el periodo de prueba, por el incumplimiento de alguna de sus obligaciones definidas en el presente Contrato, por muerte, por terminación Unilateral y por incapacidad o enfermedad permanente. **TERCERA- PRECIO**: Los recursos dispuestos por parte de la secretaria Distrital de Integración Social corresponde a **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS M/C ($1.674.424),** así el mismo se va a cancelar mediante pagos mensuales vencidos lo equivalente al presente contrato de prestación de servicios definido por las partes. **CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato pactado, se pagará de la siguiente forma: **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS M/C ($1.674.424)** por cada mes laborado de lunes a sábado sin incluir domingos ni festivos, los cuales se cancelaran dentro de los tres últimos días calendario de cada mes ejecutado, para lo cual el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva cuenta de cobro y copia de los aportes al sistema de seguridad social (E.P.S., Fondo de Pensiones y A.R.P.), lo mismo que un informe o reporte del coordinador de las labores desarrolladas durante el periodo objeto de pago. Se cancelará el último día hábil de cada mes

Escaneado con CamScanner

o antes. **PARAGRAFO 1:** Del anterior valor se deducirán las obligaciones tributarias que legalmente correspondan, las cuales serán asumidas en su integridad por el Contratista. De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta del presente contrato respecto a la obligación afiliarse y cancelar todo lo referente al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL), el Contratista **AUTORIZA** a la Corporación Razón de Ser a realizar los aportes al sistema de seguridad social (E.P.S., Fondo de Pensiones y A.R.L.). **QUINTA. - OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de Diez días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado (Al respecto, tómese en cuenta lo indicado en el art.18 de la ley 1122 de enero de 2007). **SEXTA. - SUPERVISION:** El CONTRATANTE o su representante Legal supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA, y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, sin que lo anterior signifique de ninguna manera subordinación o dependencia con el CONTRATATANTE. **SEPTIMA - TERMINACIÓN**. El presente contrato terminara por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **PARAGRAFO 1:** El contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en cualquier tiempo, cuando EL CONTRATISTA contravenga las recomendaciones dadas por el contratante, directamente o a través de sus agentes. **OCTAVA - INDEPENDENCIA**: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **NOVENA - CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DÉCIMA - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** a) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Dicha cláusula tendrá vigencia incluso después de terminado el presente contrato de prestación de servicios. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo

Escaneado con CamScanner

señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; Decisión 486 de la CAN, Tit. XVI). **DÉCIMO PRIMERO.** – de acuerdo a la situación generada por el **COVID - 19** el contratista asume los riesgos generados en el desarrollo de sus funciones, considerando que es una situación definida como una pandemia a nivel mundial, la cual es un evento no controlado por la Corporación Razón de Ser, sin embargo la Corporación garantizara los medios y elementos necesarios para contrarrestar los riesgos de contagio y para garantizar la seguridad en el desarrollo de sus actividades, sin embargo en un evento de contagio por favor informar inmediatamente al operador y a la EPS para activar los protocolos establecidos por el ministerio de Salud. **DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C, y las notificaciones serán recibidas por las partes en la siguiente dirección Electrónica: por el CONTRATANTE corporacionrazondeser@gmail.com.

Las partes suscriben el presente documento en un ejemplar, a los veintitrés (23) días del mes de NOVIEMBRE de 2022, en la ciudad de Bogotá D.C.

SANDRA YISEL CRUZ MORENO
C.C. 52.545.354 de Bogotá
Representante legal Corporación Razón de Ser
Nit. 900.381.580-9
CONTRATANTE

Angie Medellin
ANGIE DANIELA MEDELLIN JIMENEZ
CEDULA 1.031.175.002 DE BOGOTA
CONTRATISTA
TEL. 3203136928
DIRECCION: KR 5B # 48N-45
CIUDAD: Bogotá D.C.

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contratante:	CORPORACION RAZON DE SER
Domicilio:	BOGOTA
NIT:	900.381.580-9
Representante Legal:	Sandra Yisel Cruz Moreno
Cedula de Ciudadanía:	52'545.354 de Bogotá
Contratista:	**MARIA CRISTINA TRIVIÑO**
Cedula de ciudadanía:	**55.062.763 DE BOGOTA.**
Domicilio:	BOGOTÁ
Cargo:	Operaria de Cocina
Honorarios:	$ 1.674.424 MENSUAL

MARIA CRISTINA TRIVIÑO mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No.55.062.763 DE BOGOTA**, actuando en nombre propio quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y **SANDRA YISEL CRUZ**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. **52.545.354** de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, y quien actúa como representante Legal de La Corporación Razón De Ser, con Nit. **900.381.580-9** quien en el presente documento se denominará LA CONTRATANTE, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS como OPERARIA DE COCINA del Comedor Comunitario SAN MARTIN FISCALA ALTA de la Localidad de RAFAEL URIBE URIBE de la ciudad de Bogotá, el cual es operado por el contratante. Este contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO**: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado como Operaria de Cocina, el cual se debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: 1) Apoyar la recepción y almacenamiento de los alimentos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS en el anexo técnico. 2)Realizar la preparación, servido y distribución de alimentos siguiendo los parámetros y especificaciones técnicas establecidas por la SDIS en el anexo técnico. 3) Realizar las funciones de limpieza, higiene, desinfección de las instalaciones, menaje, utensilios y equipos. 4) Apoyar la implementación de los Subcomponentes Nutricional, Sanitario y de Buenas Prácticas de Manufactura; Ambientes Adecuados y Seguros y Ambiental en el Comedor Comunitario – Cocina Popular. 5) Desarrollar las actividades y responsabilidades asignadas por el responsable del servicio del Comedor Comunitario – Cocina Popular para garantizar la adecuada prestación del servicio. **PARAGRAFO 1:** Se deja expresamente señalado que el comedor comunitario funcionara en la Localidad de RAFAEL URIBE URIBE y funcionara de lunes a sábado sin incluir domingos ni festivos. **PARÁGRAFO 2:** El contratista garantizara y

Escaneado con CamScanner

actuara en el desarrollo de sus actividades siempre bajo el principio del respeto, la igualdad y responsabilidad de sus acciones, en aras de garantizar un debido clima organizacional propendiendo por que los beneficiarios y beneficiaras recibirán un trato digno en todas las condiciones y de igual manera con el resto del personal que ejecuta sus labores en el presente proyecto, de no ser así se procederá a dar por terminado el Contrato Unilateralmente por parte del Contratante. **CLAUSULA SEGUNDA - DURACIÓN O PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL FIRMADO POR LA CORPORACION RAZON DE SER Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL; DE LUNES A SABADO SIN INCLUIR DOMINGOS Y FESTIVOS NI SABADO SANTO;** contados a partir del **23 DE NOVIEMBRE 2022 hasta el 22 DE MARZO DE 2023**. **PARAGRAFO 1:** Se establece entre las partes un periodo de prueba de 30 días de lunes a sábado sin incluir domingos y festivos, a partir del **23 DE NOVIEMBRE 2022**, tiempo en el cual el contratante evaluará las actividades realizadas y podrá dar por terminado el contrato con motivación o unilateralmente. **PARAGRAFO 2:** Este contrato no podrá prorrogarse, se dará por terminado en los siguientes eventos: por terminación y culminación del plazo Contractual y cumplimiento de las actividades pactadas, por no cumplir y aprobar el periodo de prueba, por el incumplimiento de alguna de sus obligaciones definidas en el presente Contrato, por muerte, por terminación Unilateral y por incapacidad o enfermedad permanente. **TERCERA- PRECIO**: Los recursos dispuestos por parte de la secretaria Distrital de Integración Social corresponde a **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS M/C ($1.674.424),** así el mismo se va a cancelar mediante pagos mensuales vencidos lo equivalente al presente contrato de prestación de servicios definido por las partes. **CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato pactado, se pagará de la siguiente forma: **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS M/C ($1.674.424)** por cada mes laborado de lunes a sábado sin incluir domingos ni festivos, los cuales se cancelaran dentro de los tres últimos días calendario de cada mes ejecutado, para lo cual el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva cuenta de cobro y copia de los aportes al sistema de seguridad social (E.P.S., Fondo de Pensiones y A.R.P.), lo mismo que un informe o reporte del coordinador de las labores desarrolladas durante el periodo objeto de pago. Se cancelará el último día hábil de cada mes o antes. **PARAGRAFO 1:** Del anterior valor se deducirán las obligaciones tributarias que legalmente correspondan, las cuales serán asumidas en su integridad por el Contratista. De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta del presente contrato respecto a la obligación afiliarse y cancelar todo lo referente al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL), el Contratista **AUTORIZA** a la Corporación Razón de Ser a realizar los aportes al sistema de seguridad social (E.P.S., Fondo de Pensiones y A.R.L.). **QUINTA. - OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El

Escaneado con CamScanner

CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de Diez días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado (Al respecto, tómese en cuenta lo indicado en el art.18 de la ley 1122 de enero de 2007). **SEXTA. - SUPERVISION:** El CONTRATANTE o su representante Legal supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA, y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, sin que lo anterior signifique de ninguna manera subordinación o dependencia con el CONTRATATANTE. **SEPTIMA - TERMINACIÓN**. El presente contrato terminara por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **PARAGRAFO 1:** El contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en cualquier tiempo, cuando EL CONTRATISTA contravenga las recomendaciones dadas por el contratante, directamente o a través de sus agentes. **OCTAVA - INDEPENDENCIA**: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **NOVENA - CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DÉCIMA - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** a) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Dicha cláusula tendrá vigencia incluso después de terminado el presente contrato de prestación de servicios. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; Decisión 486 de la CAN, Tit. XVI). **DÉCIMO PRIMERO. –** de acuerdo a la situación generada por el **COVID - 19** el contratista asume los riesgos generados en el desarrollo de sus funciones, considerando que es una situación definida como una pandemia a nivel mundial, la cual es un evento no controlado por la Corporación Razón de Ser, sin embargo la Corporación garantizara los medios y elementos necesarios para contrarrestar los riesgos de contagio y para garantizar la seguridad en el desarrollo de sus actividades, sin embargo en un evento de contagio por favor informar inmediatamente al operador y a la EPS para activar los protocolos establecidos por el ministerio de Salud. **DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se fija como

Escaneado con CamScanner

domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C, y las notificaciones serán recibidas por las partes en la siguiente dirección Electrónica: por el CONTRATANTE corporacionrazondeser@gmail.com.

Las partes suscriben el presente documento en un ejemplar, a los veintitrés (23) días del mes de NOVIEMBRE de 2022, en la ciudad de Bogotá D.C.

SANDRA YISEL CRUZ MORENO
C.C. 52.545.354 de Bogotá
Representante legal Corporación Razón de Ser
Nit. 900.381.580-9
CONTRATANTE

MARIA CRISTINA TRIVIÑO
CEDULA 55.062.763 DE BOGOTA
CONTRATISTA
TEL. 3228861570
DIRECCION: _____
CIUDAD: _____

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contratante:	CORPORACIÒN RAZON DE SER
Domicilio:	BOGOTA
NIT:	900.381.580-9
Representante Legal:	Sandra Yisel Cruz Moreno
Cedula de Ciudadanía:	52'545.354 de Bogotá
Contratista:	**Paola Marcela Gallo Valero**
Cedula de ciudadanía:	**C.C. 1.024.541.827 de Bogotá D.C.**
Domicilio:	Bogotá
Cargo:	Profesional componente Social
Honorarios:	$ 3.587.084 mensual

PAOLA MARCELA GALLO VALERO mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **C.C.1.024.541.827 de Bogotá D.C.,** actuando en nombre propio quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y **SANDRA YISEL CRUZ**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. **52.545.354** de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, y quien actúa como representante Legal de La Corporación Razón De Ser, con Nit.**900.381.580-9** quien en el presente documento se denominará LA CONTRATANTE, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS como Profesional componente social del Comedor Comunitario SAN MARTIN FISCALA ALTA de la Localidad de RAFAEL URIBE URIBE de la ciudad de Bogotá, el cual es operado por el contratante. Este contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**: LA CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado como Coordinadora de Inclusión Social, el cual se debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: 1) Implementar el componente inclusión social, de acuerdo con lo establecido por la Secretaría Distrital de Integración Social en el anexo técnico. 2)Participar en los espacios convocados por la Secretaría Distrital de Integración Social (inducción del componente, mesas de inclusión social, capacitaciones, entre otros), en el marco de la implementación del Proyecto 7745 "Compromiso por una alimentación integral en Bogotá". 3) Acompañar y apoyar la prestación del servicio durante el horario de atención a los participantes, teniendo en cuenta la programación de las actividades del componente inclusión social. 4) Remitir a los profesionales locales del Proyecto 7745 "Compromiso por una alimentación integral en Bogotá", en medio físico o magnético según corresponda, los reportes, formatos y soportes requeridos como fuentes de verificación de cada una de las obligaciones del componente inclusión social, establecidas en el anexo técnico. 5) Realizar las actividades de organización documental (clasificación, ordenación, descripción), custodia (condiciones de almacenamiento) y administración de los documentos generados en la ejecución del convenio emanada del componente Inclusión social; teniendo en cuenta lo establecido en la Tabla de Retención Documental aprobada por la Entidad, los instructivos, procesos, procedimientos y normatividad que en materia archivística se encuentre aprobada y reglamentada; de

Escaneado con CamScanner

manera permanente desde el primer día de operación hasta la finalización del convenio. 6) Informar de inmediato, vía correo electrónico, a la interventoría o supervisión de la SDIS con copia al Equipo de Gestión Documental de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento de la SDIS sobre cualquier daño generado a la documentación objeto de custodia (Archivo de Historias sociales y archivo de ejecución contractual del componente Inclusión social). 7) Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los cuales tiene acceso por razón de sus obligaciones contractuales, no sustraer o causar daño a los documentos, no eliminar documentos, no tomar fotocopia o fotografías, ni ningún otro tipo de reprografía a documentos objeto de organización, sin la debida autorización del supervisor del convenio o quien este designe quien indicará si la tarea se encuentra o no enmarcada en los procedimientos autorizados. 8) Las demás que sean inherentes al objeto del convenio. **PARAGRAFO 1:** Se deja expresamente señalado que el comedor comunitario funcionara en la Localidad de RAFAEL URIBE URIBE y funcionara de lunes a sábado sin incluir domingos ni festivos. **PARÁGRAFO 2:** El contratista garantizara y actuara en el desarrollo de sus actividades siempre bajo el principio del respeto, la igualdad y responsabilidad de sus acciones, en aras de garantizar un debido clima organizacional propendiendo por que los beneficiarios y beneficiaras recibirán un trato digno en todas las condiciones y de igual manera con el resto del personal que ejecuta sus labores en el presente proyecto, de no ser así se procederá a dar por terminado el Contrato Unilateralmente por parte del Contratante. **CLAUSULA SEGUNDA - DURACIÓN O PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL FIRMADO POR LA CORPORACION RAZON DE SER Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL; DE LUNES A SABADO SIN INCLUIR DOMINGOS Y FESTIVOS NI SABADO SANTO;** contados a partir del **23 DE NOVIEMBRE 2022 hasta el 22 DE MARZO DE 2023. PARAGRAFO 1:** Se establece entre las partes un periodo de prueba de 30 días de lunes a sábado sin incluir domingos y festivos, a partir del **23 DE NOVIEMBRE 2022**, tiempo en el cual el contratante evaluará las actividades realizadas y podrá dar por terminado el contrato con motivación o unilateralmente. **PARAGRAFO 2:** Este contrato no podrá prorrogarse, se dará por terminado en los siguientes eventos: por terminación y culminación del plazo Contractual y cumplimiento de las actividades pactadas, por no cumplir y aprobar el periodo de prueba, por el incumplimiento de alguna de sus obligaciones definidas en el presente Contrato, por muerte, por terminación Unilateral y por incapacidad o enfermedad permanente. **TERCERA- PRECIO**: Los recursos dispuestos por parte de la secretaria Distrital de Integración Social corresponde a **TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/C MENSUALES ($3.587.084),** así el mismo se va a cancelar mediante pagos mensuales vencidos lo equivalente al presente contrato de prestación de servicios definido por las partes. **CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato pactado, se pagará de la siguiente forma: **TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/C ($3.587.084),** mensuales, los cuales se cancelaran dentro de los tres últimos días calendario de cada mes ejecutado, para lo cual el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva cuenta de cobro y copia de los aportes al sistema de seguridad social (E.P.S., Fondo de Pensiones y A.R.P.), lo mismo que un informe de las labores desarrolladas durante el periodo objeto de pago. Se cancelará el último día hábil de cada mes o antes. Para determinar el pago de los días inferiores a un mes se tendrá en cuenta que el mes calendario es de 30 días para establecer el monto a cancelar sin superar el presupuesto establecido por la Secretaria Distrital de Integración Social. **PARAGRAFO 1:** Del anterior valor se deducirán las

Escaneado con CamScanner

obligaciones tributarias que legalmente correspondan, las cuales serán asumidas en su integridad por el Contratista. De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta del presente contrato respecto a la obligación afiliarse y cancelar todo lo referente al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL), el Contratista **AUTORIZA** a la Corporación Razón de Ser a realizar los aportes al sistema de seguridad social (E.P.S., Fondo de Pensiones y A.R.L.). **QUINTA. - OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de Diez días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado (Al respecto, tómese en cuenta lo indicado en el art.18 de la ley 1122 de enero de 2007). **SEXTA. - SUPERVISION:** El CONTRATANTE o su representante Legal supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA, y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, sin que lo anterior signifique de ninguna manera subordinación o dependencia con el CONTRATATANTE. **SEPTIMA - TERMINACIÓN**. El presente contrato terminara por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **PARAGRAFO 1:** El contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en cualquier tiempo, cuando EL CONTRATISTA contravenga las recomendaciones dadas por el contratante, directamente o a través de sus agentes. **OCTAVA - INDEPENDENCIA**: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **NOVENA - CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DÉCIMA - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** a) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Dicha cláusula tendrá vigencia incluso después de terminado el presente contrato de prestación de servicios. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; Decisión 486 de la CAN, Tit. XVI). **DÉCIMO PRIMERO. –** de acuerdo a la situación generada por el **COVID -19** el contratista asume los riesgos generados en el desarrollo de sus funciones, considerando que es una situación definida como una pandemia a nivel mundial, la cual es un evento no controlado por la Corporación Razón de Ser, sin embargo la Corporación garantizara los medios y elementos necesarios para contrarrestar los riesgos de contagio y para garantizar la seguridad en el desarrollo de sus actividades, sin embargo en un evento de contagio por favor informar inmediatamente al operador y a la EPS para activar los protocolos establecidos por el ministerio de Salud.

Escaneado con CamScanner

DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C, y las notificaciones serán recibidas por las partes en la siguiente dirección Electrónica: por el CONTRATANTE corporacionrazondeser@gmail.com.

Las partes suscriben el presente documento en un ejemplar, a los veintitrés (23) días del mes de NOVIEMBRE de 2022, en la ciudad de Bogotá D.C.

SANDRA YISEL CRUZ MORENO
C.C. 52.545.354 de Bogotá
Representante legal Corporación Razón de Ser
Nit. 900.381.580-9
CONTRATANTE

PAOLA MARCELA GALLO VALERO
C.C. 1.024.541.827 de Bogotá D.C.
CONTRATISTA
TEL. 3112159117
DIRECCION: Kr 41 B.S # 62-15
CIUDAD: Bogotá

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contratante:	CORPORACION RAZON DE SER
Domicilio:	BOGOTA
NIT:	900.381.580-9
Representante Legal:	Sandra Yisel Cruz Moreno
Cedula de Ciudadanía:	52'545.354 de Bogotá
Contratista:	**LILIANA MIREYA CASTRO LOZANO**
Cedula de ciudadanía:	**52.909.259 de Bogotá**
Domicilio:	BOGOTÁ
Cargo:	Operaria de Cocina
Honorarios:	$ 1.674.424 MENSUAL

LILIANA MIREYA CASTRO LOZANO mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 52.909.259 de Bogotá**, actuando en nombre propio quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y **SANDRA YISEL CRUZ**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. **52.545.354** de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, y quien actúa como representante Legal de La Corporación Razón De Ser, con Nit. **900.381.580-9** quien en el presente documento se denominará LA CONTRATANTE, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS como OPERARIA DE COCINA del Comedor Comunitario SAN MARTIN FISCALA ALTA de la Localidad de RAFAEL URIBE URIBE de la ciudad de Bogotá, el cual es operado por el contratante. Este contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO**: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado como Operaria de Cocina, el cual se debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: 1) Apoyar la recepción y almacenamiento de los alimentos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS en el anexo técnico. 2)Realizar la preparación, servido y distribución de alimentos siguiendo los parámetros y especificaciones técnicas establecidas por la SDIS en el anexo técnico. 3) Realizar las funciones de limpieza, higiene, desinfección de las instalaciones, menaje, utensilios y equipos. 4) Apoyar la implementación de los Subcomponentes Nutricional, Sanitario y de Buenas Prácticas de Manufactura; Ambientes Adecuados y Seguros y Ambiental en el Comedor Comunitario – Cocina Popular. 5) Desarrollar las actividades y responsabilidades asignadas por el responsable del servicio del Comedor Comunitario – Cocina Popular para garantizar la adecuada prestación del servicio. **PARAGRAFO 1:** Se deja expresamente señalado que el comedor comunitario funcionara en la Localidad de RAFAEL URIBE URIBE y funcionara de lunes a sábado sin incluir domingos ni festivos. **PARÁGRAFO 2:** El contratista garantizara y

actuara en el desarrollo de sus actividades siempre bajo el principio del respeto, la igualdad y responsabilidad de sus acciones, en aras de garantizar un debido clima organizacional propendiendo por que los beneficiarios y beneficiaras recibirán un trato digno en todas las condiciones y de igual manera con el resto del personal que ejecuta sus labores en el presente proyecto, de no ser así se procederá a dar por terminado el Contrato Unilateralmente por parte del Contratante. **CLAUSULA SEGUNDA - DURACIÓN O PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL FIRMADO POR LA CORPORACION RAZON DE SER Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL; DE LUNES A SABADO SIN INCLUIR DOMINGOS Y FESTIVOS NI SABADO SANTO**; contados a partir del **23 DE NOVIEMBRE 2022 hasta el 22 DE MARZO DE 2023**. **PARAGRAFO 1**: Se establece entre las partes un periodo de prueba de 30 días de lunes a sábado sin incluir domingos y festivos, a partir del **23 DE NOVIEMBRE 2022**, tiempo en el cual el contratante evaluará las actividades realizadas y podrá dar por terminado el contrato con motivación o unilateralmente. **PARAGRAFO 2**: Este contrato no podrá prorrogarse, se dará por terminado en los siguientes eventos: por terminación y culminación del plazo Contractual y cumplimiento de las actividades pactadas, por no cumplir y aprobar el periodo de prueba, por el incumplimiento de alguna de sus obligaciones definidas en el presente Contrato, por muerte, por terminación Unilateral y por incapacidad o enfermedad permanente. **TERCERA- PRECIO**: Los recursos dispuestos por parte de la secretaria Distrital de Integración Social corresponde a **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS M/C ($1.674.424)**, así el mismo se va a cancelar mediante pagos mensuales vencidos lo equivalente al presente contrato de prestación de servicios definido por las partes. **CUARTA. - FORMA DE PAGO**: El valor del contrato pactado, se pagará de la siguiente forma: **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS M/C ($1.674.424)** por cada mes laborado de lunes a sábado sin incluir domingos ni festivos, los cuales se cancelaran dentro de los tres últimos días calendario de cada mes ejecutado, para lo cual el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva cuenta de cobro y copia de los aportes al sistema de seguridad social (E.P.S., Fondo de Pensiones y A.R.P.), lo mismo que un informe o reporte del coordinador de las labores desarrolladas durante el periodo objeto de pago. Se cancelará el último día hábil de cada mes o antes. **PARAGRAFO 1**: Del anterior valor se deducirán las obligaciones tributarias que legalmente correspondan, las cuales serán asumidas en su integridad por el Contratista. De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta del presente contrato respecto a la obligación afiliarse y cancelar todo lo referente al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL), el Contratista **AUTORIZA** a la Corporación Razón de Ser a realizar los aportes al sistema de seguridad social (E.P.S., Fondo de Pensiones y A.R.L.). **QUINTA. - OBLIGACIONES**: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El

CONTRATISTA deberá cumplir en forma **eficiente y oportuna los trabajos** encomendados y aquellas obligaciones que se generen de **acuerdo con la naturaleza del servicio**, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora **de salud EPS, y cotizar igualmente** al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica **el** art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de Diez días contados a partir de la **fecha de iniciación del contrato**. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado (**Al respecto, tómese** en cuenta lo indicado en el art.18 de la ley 1122 de enero de 2007). **SEXTA. - SUPERVISION:** El CONTRATANTE o su representante Legal supervisará la ejecución **del servicio** encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA, y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, sin que lo anterior signifique de ninguna manera subordinación o dependencia con el CONTRATATANTE. **SEPTIMA - TERMINACIÓN**. El presente contrato terminara por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **PARAGRAFO 1:** El contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en cualquier tiempo, cuando EL CONTRATISTA contravenga las recomendaciones dadas por el contratante, directamente o a través de sus agentes. **OCTAVA - INDEPENDENCIA**: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **NOVENA - CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DÉCIMA - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Dicha cláusula tendrá vigencia incluso después de terminado el presente contrato de prestación de servicios. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; Decisión 486 de la CAN, Tit. XVI). **DÉCIMO PRIMERO.** – de acuerdo a la situación generada por el **COVID - 19** el contratista asume los riesgos generados en el desarrollo de sus funciones, considerando que es una situación definida como una pandemia a nivel mundial, la cual es un evento no controlado por la Corporación Razón de Ser, sin embargo la Corporación garantizara los medios y elementos necesarios para contrarrestar los riesgos de contagio y para garantizar la seguridad en el desarrollo de sus actividades, sin embargo en un evento de contagio por favor informar inmediatamente al operador y a la EPS para activar los protocolos establecidos por el ministerio de Salud. **DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se fija como

domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C, y las notificaciones serán recibidas por las partes en la siguiente dirección Electrónica: por el CONTRATANTE corporacionrazondeser@gmail.com.

Las partes suscriben el presente documento en un ejemplar, a los veintitrés (23) días del mes de NOVIEMBRE de 2022, en la ciudad de Bogotá D.C.

SANDRA YISEL CRUZ MORENO
C.C. 52.545.354 de Bogotá
Representante legal Corporación Razón de Ser
Nit. 900.381.580-9
CONTRATANTE

Liliana Castro Lozano
LILIANA MIREYA CASTRO LOZANO
CEDULA 52.909.259 de Bogotá
CONTRATISTA
TEL. 3142755505
DIRECCION: CRA 4A Este # 59D 27 sur
CIUDAD: Bogotá

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contratante:	CORPORACION RAZON DE SER
Domicilio:	BOGOTA
NIT:	900.381.580-9
Representante Legal:	Sandra Yisel Cruz Moreno
Cedula de Ciudadanía:	52'545.354 de Bogotá
Contratista:	**ALFREDO RODRIGUEZ SUAREZ**
Cedula de ciudadanía:	**1.012.378.669 de Bogotá**
Domicilio:	BOGOTA
Cargo:	Coordinador – responsable del Servicio
Honorarios:	**$3.587.084 Mensuales**

ALFREDO RODRIGUEZ SUAREZ mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **52.850.151 de Bogotá**, actuando en nombre propio quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y **SANDRA YISEL CRUZ**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 52.545.354 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, y quien actúa como representante Legal de la Corporación Razón De Ser, con Nit. 900.381.580-9 quien en el presente documento se denominará EL CONTRATANTE, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS como Coordinador - Responsable del Servicio del comedor SAN MARTIN FISCALA ALTA de la localidad de RAFAEL URIBE URIBE de la ciudad de Bogotá el cual es operado por el contratante. Este contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO**: El CONTRATISTA en su calidad de Coordinadora Administrativa, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado como Coordinador Administrativo general, el cual se debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: 1) Realizar las actividades del procedimiento de cargue de raciones RFH (Registro Fuera de Horario) en el módulo del aplicativo RAD para la posterior aprobación de la interventoría o supervisión. 2) Escanear diariamente los listados físicos de asistencia y cargarlos en el aplicativo RAD en el módulo correspondiente. 3) Realizar el plan de compras de alimentos de acuerdo con la necesidad del servicio, así como del ciclo de menú en los tiempos establecidos. 4) Coordinar de acuerdo con el plan de compras de alimentos, los procesos de recepción, almacenamiento, preparación y servido de los alimentos. 5) Implementar el Plan Institucional de Gestión Ambiental, dejando las evidencias de las actividades desarrolladas. 6) Elaborar, socializar e implementar el Plan de Emergencias y Contingencias de acuerdo con las características físicas del Comedor Comunitario y teniendo como guía lo establecido en el formato que se encuentra en el Sistema Integrado de Gestión de la SDIS. 7) Implementar en Comedor Comunitario - Cocina Popular las acciones correspondientes al componente alimentación, nutrición y salubridad, componente Administrativo/financiero (subcomponente ambiente adecuados y seguros) y componente ambiental. 8) Coordinar las actividades y responsabilidades del personal operativo del Comedor Comunitario – Cocina Popular garantizando la adecuada prestación del servicio. 9) Participar en los

espacios convocados por la Secretaría Distrital de Integración Social, en el marco de la implementación del Proyecto 7745"Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá". 10) Registrar la información de los datos antropométricos en el sistema SIRBE de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico. 11) Realizar las actividades de organización documental (clasificación, ordenación, descripción), custodia (condiciones de almacenamiento) y administración de los documentos generados en la ejecución del convenio emanada de los componentes Alimentación, nutrición y salubridad, Administrativo/financiero, Ambiental; teniendo en cuenta lo establecido en la Tabla de Retención Documental aprobada por la Entidad, los instructivos, procesos, procedimientos y normatividad que en materia archivística se encuentre aprobada y reglamentada; de manera permanente desde el primer día de operación hasta la finalización del convenio. 12) Realizar reunión mensual con profesionales sociales y profesional en nutrición, con el fin de articular sus actividades para el seguimiento a la cobertura diaria establecida en el convenio y garantizar el adecuado funcionamiento del equipo de contratistas. 13) Articular acciones con el profesional en nutrición para la toma de talla y peso a los participantes del Comedor Comunitario acorde con lo establecido en el anexo técnico. 14) Asistir a los espacios propiciados por ASOCIADO en los que se requiera la participación de acuerdo con las dinámicas y necesidades de la Entidad. 15) Las demás que sean inherentes al objeto del convenio. **PARAGRAFO 1:** Se deja expresamente señalado que el comedor comunitario funcionara en la Localidad de RAFAEL URIBE URIBE y funcionara de lunes a sábado sin incluir domingos ni festivos. **PARÁGRAFO 2:** El contratista garantizara y actuara en el desarrollo de sus actividades siempre bajo el principio del respeto, la igualdad y responsabilidad de sus acciones, en aras de garantizar un debido clima organizacional propendiendo por que los beneficiarios y beneficiaras recibirán un trato digno en todas las condiciones y de igual manera con el resto del personal que ejecuta sus labores en el presente proyecto, de no ser así se procederá a dar por terminado el Contrato Unilateralmente por parte del Contratante. **CLAUSULA SEGUNDA - DURACIÓN O PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL FIRMADO POR LA CORPORACION RAZON DE SER Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL; DE LUNES A SABADO SIN INCLUIR DOMINGOS Y FESTIVOS NI SABADO SANTO;** contados a partir del **23 DE NOVIEMBRE 2022 hasta el 22 DE MARZO DE 2023. PARAGRAFO 1:** Se establece entre las partes un periodo de prueba de 30 días de lunes a sábado sin incluir domingos y festivos, a partir del **23 DE NOVIEMBRE 2022**, tiempo en el cual el contratante evaluará las actividades realizadas y podrá dar por terminado el contrato con motivación o unilateralmente. **PARAGRAFO 2:** Este contrato no podrá prorrogarse, se dará por terminado en los siguientes eventos: por terminación y culminación del plazo Contractual y cumplimiento de las actividades pactadas, por no cumplir y aprobar el periodo de prueba, por el incumplimiento de alguna de sus obligaciones definidas en el presente Contrato, por muerte, por terminación Unilateral y por incapacidad o enfermedad permanente. **TERCERA- PRECIO**: Los recursos dispuestos por parte de la secretaria Distrital de Integración Social corresponde a **TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/C MENSUALES ($3.587.084),** así el mismo se va a cancelar mediante pagos mensuales vencidos lo equivalente al presente contrato de prestación de servicios definido por las partes. **CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato pactado, se pagará de la siguiente forma: **TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/C ($3.587.084),** mensuales, los cuales se cancelaran dentro de los tres últimos días calendario de cada mes ejecutado, para lo cual

el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva cuenta de cobro y copia de los aportes al sistema de seguridad social (E.P.S., Fondo de Pensiones y A.R.P.), lo mismo que un informe de las labores desarrolladas durante el periodo objeto de pago. Se cancelará el último día hábil de cada mes o antes. Para determinar el pago de los días inferiores a un mes se tendrá en cuenta que el mes calendario es de 30 días para establecer el monto a cancelar sin superar el presupuesto establecido por la Secretaria Distrital de Integración Social. **PARAGRAFO 1:** Del anterior valor se deducirán las obligaciones tributarias que legalmente correspondan, las cuales serán asumidas en su integridad por el Contratista. De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta del presente contrato respecto a la obligación afiliarse y cancelar todo lo referente al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL), el Contratista **AUTORIZA** a la Corporación Razón de Ser a realizar los aportes al sistema de seguridad social (E.P.S., Fondo de Pensiones y A.R.L.). **QUINTA. - OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de Diez días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado (Al respecto, tómese en cuenta lo indicado en el art.18 de la ley 1122 de enero de 2007). **SEXTA. - SUPERVISION:** El CONTRATANTE o su representante Legal supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA, y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, sin que lo anterior signifique de ninguna manera subordinación o dependencia con el CONTRATATANTE. **SEPTIMA - TERMINACIÓN**. El presente contrato terminara por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **PARAGRAFO 1:** El contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en cualquier tiempo, cuando EL CONTRATISTA contravenga las recomendaciones dadas por el contratante, directamente o a través de sus agentes. **OCTAVA - INDEPENDENCIA**: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **NOVENA - CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DÈCIMA - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** a) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Dicha cláusula tendrá vigencia incluso después de terminado el presente contrato de prestación de servicios. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; Decisión 486 de la CAN, Tit. XVI). **DÉCIMO PRIMERO. -** de

acuerdo a la situación generada por el **COVID -19** el contratista asume los riesgos generados en el desarrollo de sus funciones, considerando que es una situación definida como una pandemia a nivel mundial, la cual es un evento no controlado por la Corporación Razón de Ser, sin embargo la Corporación garantizara los medios y elementos necesarios para contrarrestar los riesgos de contagio y para garantizar la seguridad en el desarrollo de sus actividades, sin embargo en un evento de contagio por favor informar inmediatamente al operador y a la EPS para activar los protocolos establecidos por el ministerio de Salud.
DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C, y las notificaciones serán recibidas por las partes en la siguiente dirección Electrónica: por el CONTRATANTE corporacionrazondeser@gmail.com.

Las partes suscriben el presente documento en un ejemplar, a los veintitrés (23) días del mes de NOVIEMBRE de 2022, en la ciudad de Bogotá D.C.

SANDRA YISEL CRUZ MORENO
C.C. 52.545.354 de Bogotá
Representante legal Corporación Razón de Ser
Nit. 900.381.580-9
CONTRATANTE

ALFREDO RODRIGUEZ SUAREZ
CEDULA 1.012.378.669 de Bogotá
CONTRATISTA
TEL. 3108455610
DIRECCION: Calle 84 sur # 96-20 Torre 23 - Apto 603
CIUDAD: Bogota

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contratante:	CORPORACION RAZON DE SER
Domicilio:	BOGOTA
NIT:	900.381.580-9
Representante Legal:	Sandra Yisel Cruz Moreno
Cedula de Ciudadanía:	52'545.354 de Bogotá
Contratista:	**ROSALBA JUAQUI**
Cedula de ciudadanía:	**52.201.891 de GARZON**
Domicilio:	BOGOTÁ
Cargo:	Operaria de Cocina
Honorarios:	$ 1.674.424 MENSUAL

ROSALBA JUAQUI mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 52.201.891 de GARZON**, actuando en nombre propio quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y **SANDRA YISEL CRUZ**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. **52.545.354** de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, y quien actúa como representante Legal de La Corporación Razón De Ser, con Nit. **900.381.580-9** quien en el presente documento se denominará LA CONTRATANTE, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS como OPERARIA DE COCINA del Comedor Comunitario SAN MARTIN FISCALA ALTA de la Localidad de RAFAEL URIBE URIBE de la ciudad de Bogotá, el cual es operado por el contratante. Este contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO**: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado como Operaria de Cocina, el cual se debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: 1) Apoyar la recepción y almacenamiento de los alimentos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS en el anexo técnico. 2)Realizar la preparación, servido y distribución de alimentos siguiendo los parámetros y especificaciones técnicas establecidas por la SDIS en el anexo técnico. 3) Realizar las funciones de limpieza, higiene, desinfección de las instalaciones, menaje, utensilios y equipos. 4) Apoyar la implementación de los Subcomponentes Nutricional, Sanitario y de Buenas Prácticas de Manufactura; Ambientes Adecuados y Seguros y Ambiental en el Comedor Comunitario – Cocina Popular. 5) Desarrollar las actividades y responsabilidades asignadas por el responsable del servicio del Comedor Comunitario – Cocina Popular para garantizar la adecuada prestación del servicio. **PARAGRAFO 1:** Se deja expresamente señalado que el comedor comunitario funcionara en la Localidad de RAFAEL URIBE URIBE y funcionara de lunes a sábado sin incluir domingos ni festivos. **PARÁGRAFO 2:** El contratista garantizara y

Escaneado con CamScanner

actuara en el desarrollo de sus actividades siempre bajo el principio del respeto, la igualdad y responsabilidad de sus acciones, en aras de garantizar un debido clima organizacional propendiendo por que los beneficiarios y beneficiaras recibirán un trato digno en todas las condiciones y de igual manera con el resto del personal que ejecuta sus labores en el presente proyecto, de no ser así se procederá a dar por terminado el Contrato Unilateralmente por parte del Contratante. **CLAUSULA SEGUNDA - DURACIÓN O PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL FIRMADO POR LA CORPORACION RAZON DE SER Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL; DE LUNES A SABADO SIN INCLUIR DOMINGOS Y FESTIVOS NI SABADO SANTO;** contados a partir del **23 DE NOVIEMBRE 2022 hasta el 22 DE MARZO DE 2023**. **PARAGRAFO 1:** Se establece entre las partes un periodo de prueba de 30 días de lunes a sábado sin incluir domingos y festivos, a partir del **23 DE NOVIEMBRE 2022**, tiempo en el cual el contratante evaluará las actividades realizadas y podrá dar por terminado el contrato con motivación o unilateralmente. **PARAGRAFO 2:** Este contrato no podrá prorrogarse, se dará por terminado en los siguientes eventos: por terminación y culminación del plazo Contractual y cumplimiento de las actividades pactadas, por no cumplir y aprobar el periodo de prueba, por el incumplimiento de alguna de sus obligaciones definidas en el presente Contrato, por muerte, por terminación Unilateral y por incapacidad o enfermedad permanente. **TERCERA- PRECIO**: Los recursos dispuestos por parte de la secretaria Distrital de Integración Social corresponde a **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS M/C ($1.674.424),** así el mismo se va a cancelar mediante pagos mensuales vencidos lo equivalente al presente contrato de prestación de servicios definido por las partes. **CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato pactado, se pagará de la siguiente forma: **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS M/C ($1.674.424)** por cada mes laborado de lunes a sábado sin incluir domingos ni festivos, los cuales se cancelaran dentro de los tres últimos días calendario de cada mes ejecutado, para lo cual el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva cuenta de cobro y copia de los aportes al sistema de seguridad social (E.P.S., Fondo de Pensiones y A.R.P.), lo mismo que un informe o reporte del coordinador de las labores desarrolladas durante el periodo objeto de pago. Se cancelará el último día hábil de cada mes o antes. **PARAGRAFO 1:** Del anterior valor se deducirán las obligaciones tributarias que legalmente correspondan, las cuales serán asumidas en su integridad por el Contratista. De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta del presente contrato respecto a la obligación afiliarse y cancelar todo lo referente al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL), el Contratista **AUTORIZA** a la Corporación Razón de Ser a realizar los aportes al sistema de seguridad social (E.P.S., Fondo de Pensiones y A.R.L.). **QUINTA. - OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El

Escaneado con CamScanner

CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de Diez días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado (Al respecto, tómese en cuenta lo indicado en el art.18 de la ley 1122 de enero de 2007). **SEXTA. - SUPERVISION:** El CONTRATANTE o su representante Legal supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA, y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, sin que lo anterior signifique de ninguna manera subordinación o dependencia con el CONTRATATANTE. **SEPTIMA - TERMINACIÓN**. El presente contrato terminara por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **PARAGRAFO 1:** El contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en cualquier tiempo, cuando EL CONTRATISTA contravenga las recomendaciones dadas por el contratante, directamente o a través de sus agentes. **OCTAVA - INDEPENDENCIA**: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **NOVENA - CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DÉCIMA - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** a) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Dicha cláusula tendrá vigencia incluso después de terminado el presente contrato de prestación de servicios. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; Decisión 486 de la CAN, Tit. XVI). **DÉCIMO PRIMERO. –** de acuerdo a la situación generada por el **COVID - 19** el contratista asume los riesgos generados en el desarrollo de sus funciones, considerando que es una situación definida como una pandemia a nivel mundial, la cual es un evento no controlado por la Corporación Razón de Ser, sin embargo la Corporación garantizara los medios y elementos necesarios para contrarrestar los riesgos de contagio y para garantizar la seguridad en el desarrollo de sus actividades, sin embargo en un evento de contagio por favor informar inmediatamente al operador y a la EPS para activar los protocolos establecidos por el ministerio de Salud. **DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se fija como

Escaneado con CamScanner

domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C, y las notificaciones serán recibidas por las partes en la siguiente dirección Electrónica: por el CONTRATANTE corporacionrazondeser@gmail.com.

Las partes suscriben el presente documento en un ejemplar, a los veintitrés (23) días del mes de NOVIEMBRE de 2022, en la ciudad de Bogotá D.C.

SANDRA YISEL CRUZ MORENO
C.C. 52.545.354 de Bogotá
Representante legal Corporación Razón de Ser
Nit. 900.381.580-9
CONTRATANTE

Rosalba Juaqui

ROSALBA JUAQUI
CEDULA 52.201.891 de GARZON
CONTRATISTA
TEL. 3208726133
DIRECCION: car 1 9 49-52 SUR
CIUDAD: Bogota

Escaneado con CamScanner